

## **PROYECTO DE CONTRATO SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**

-----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**, representada en este acto por el Sr. COTRO, CLAUDIO ABELARDO DAVID D.N.I. 21.952.757, por una parte y **COOPERATIVA ANGEL GABRIEL BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA**, representada en este acto por presidente Ricardo Ceferino Schapper D.N.I. 21.812.376, secretario Marina Paula Mattei D.N.I. 29.720.022 y tesorero Hernán Marcelo Murgoitia D.N.I 27.643.686, por la otra, **en adelante La Contratista**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicio Integral de Limpieza, el cual se formaliza sobre la base de la oferta presentada por la firma, en la Licitación Pública N° 03/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La Contratista brindará el Servicio Integral de Limpieza de las dependencias y contenidos que ocupa el edificio de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sito en calle Leloir N° 810 y Casa de las Leyes sita en Avenida Olascoaga N° 560 ambas de la ciudad de Neuquén Capital, y conforme a lo detallado en la CARPETA "C" ANEXOS CI y CII: Tabla de Frecuencias y ANEXO CIII: Especificaciones Técnicas del Servicio; listados de insumos declarados en ANEXO BV y BVI, detalle de indumentaria con que cada operador desarrollara su labor declarados en el ANEXO BVII y detalle de herramientas y maquinarias con que se desarrollarán las labores declarados en el ANEXO BVIII, en un todo de acuerdo a su oferta presentada obrante en el expediente digital 003-32634/24 que forman parte integrante de este Contrato.-----

**SEGUNDA: DÍAS Y HORARIOS DE LABOR.** El servicio se prestará con un plantel mínimo de treinta y siete (37) operarios en los horarios y según la distribución de personal que se coordine con el RL: treinta y cinco (35) operarios, 6 horas diarias de lunes a viernes y dos (2) encargados, 7 horas diarias de lunes a viernes.-----

**TERCERA: PRECIOS.** Las partes fijan el abono total del contrato a suscribir en suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE (**\$677.037.312,00**). Y la suma mensual de enero a diciembre 2025 de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (**\$56.419.776,00**) -----

**CUARTA: MODALIDAD DE PAGO:** El pago se efectuará a los 15 (quince) días de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Entrega de la factura con fecha de emisión igual o posterior a la prestación del servicio, debidamente conformada por el sector solicitante.
- b) Presentación mensual de documentación que establece la Cláusula QUINTA del presente contrato.
- c) Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la RESOLUCIÓN AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias.

**QUINTA: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO MENSUAL OBLIGATORIO:** La contratista deberá presentar copias de las Pólizas de seguro vigente referidas a los operarios afectados al servicio, por la cobertura de los siguientes riesgos: Accidentes de trabajo/personales y Seguro de vida obligatorio según corresponda. Se acompañarán los recibos de pagos desde el momento de vigencia de la Póliza, y una constancia extendida por la Compañía Aseguradora, de la nómina de los asegurados. Comprobante de pago mensual de AFIP de las obligaciones y copia de recibos de haberes o anticipos de retornos de los operarios afectados al servicio, siendo condiciones de cumplimiento mensual obligatorio con la presentación de la facturación, la cual será recepcionada y controlada por la Dirección de Buffet y Maestranza y quedará en resguardo de la misma.-----

**SEXTA: MEDIO DE PAGO.** El pago será acreditado en cuentas a la vista del proveedor que debe tener abierta en el Banco de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 0367/2004 y en un todo de acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 811/04-----

**SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** La vigencia del servicio será a partir del **01/01/2025 al 31/12/2025**, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor período, en los mismos términos, precios y condiciones, generando un nuevo instrumento.-----

**OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.**

a) La Honorable Legislatura designa como responsable (**RL**) al Director de Buffet y Maestranza o quien lo reemplace, para el control de las condiciones de cumplimiento mensual obligatorias establecidas.

b) El proveedor designa como responsable (**RC**) de la firma ante este Organismo a la Sra. Alejandra Noemí Jara, D.N.I. 20.793.745 con domicilio en calle Barrio Gran Neuquén Norte manzana 7 monoblock 1° "D", número de teléfono celular 0299-154135381.

La ubicación física del depósito, delegación u oficina sita en calle Santa Fé N° 168 PB de la ciudad de Neuquén Capital, número de teléfono 0299-4481502.-----

**NOVENA: COMUNICACIONES**

a) La Honorable Legislatura por medio de la Directora de Buffet y Maestranza, ejercerá las funciones de inspección y control de las actividades a desarrollar habilitando para ello con cargo a la Empresa Contratista un **LIBRO DE COMUNICACIONES** en el que se hará constar toda novedad escrita por cualquiera de las partes, es decir el **Responsable Legislatura (RL)** ó el **Responsable Contratado (RC)**.

b) La empresa contratada deberá proveer, de un teléfono corporativo como mínimo, a las personas encargadas de la limpieza, en los turnos mañana y tarde. Su uso será limitado y exclusivo, a la comunicación interna entre la Dirección de Buffet y Maestranza y los/las encargados/as.

**DÉCIMA: MULTAS:** En concordancia con lo establecido en el Artículo 71° del Reglamento de Contrataciones de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa contratada, dará a lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones, siendo facultad de la Honorable Legislatura Provincial establecer el encuadre de tipo y grado del incumplimiento. La multa que se calculará en oportunidad de presentar la factura por el servicio mensual prestado, de acuerdo al encuadre del incumplimiento de cada caso según detalle:

- a) En el caso de falta de un operario y/o encargada de turno, se procederá al descuento a razón del valor diario de un operario. El valor diario de cada operario resulta de dividir el valor mensual de la contratación en treinta (30) y ese cociente dividido sobre treinta y siete (37) que es la cantidad de operarios diarios, debidamente corroborado e informado por el RL, quien deberá especificarlo por escrito en el "Libro de Comunicaciones", notificar de ello al representante de la contratista, y con la debida intervención de la Autoridad Administrativa.
- b) En el caso de incumplimiento a las regulaciones establecidas en la tabla de frecuencias (Anexo CI y CII) y especificaciones técnicas del servicio (Anexo CIII y CIV) del pliego de base y condiciones, se procederá al descuento del 0,05 % del abono mensual pertinente, por cada incumplimiento, debidamente corroborado e informado por el RL, quien deberá especificarlo por escrito en el "Libro de Comunicaciones", notificar de ello al representante de la contratista, y con la debida intervención de la Autoridad Administrativa.-----

#### **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS OPERARIOS:**

a) **Normas de higiene y seguridad:** Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, cumplir con las Normas Nacionales y Provinciales de Higiene y Seguridad en el Trabajo vigentes en la materia incluyendo trabajos realizados en altura. Se deberá dar cumplimiento con la Resolución 61/23 de la Superintendencia de riesgos del trabajo (SRT) que establece medidas de seguridad en altura y cualquier costo en relación a esta tarea recae exclusivamente en el adjudicatario.

a.1) La empresa, deberá disponer de un **Botiquín de primeros auxilios**, de uso exclusivo para el personal de la empresa, la ubicación del mismo, será en el espacio que disponen para el guardado de sus bienes personales, responsabilizándose de los elementos que componen el mencionado botiquín.

b) **Normas de conducta:** Vestir uniforme, y portar en todo momento, una identificación personal. No circular por áreas ajenas a su destino. No mantener vinculaciones con el personal de la Honorable Legislatura, salvo en los casos justificados. Observar un comportamiento propio de las buenas costumbres.

c) **Listado del personal:**

Al momento de iniciar las actividades el contratista presentará ante el Responsable Legislatura (RL) un listado de los asociados conformados por treinta y cinco (35) operarios y dos (2) encargados, confeccionado con: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Número de CUIL y acompañado con copia de Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial o equivalente, capacitación o inducción en el edificio y preparados de insumos a cargo de la prestadora. La documentación deberá quedar en resguardo de la Dirección de Buffet y Maestranza a disposición de RL cuando este lo requiera. Por los reemplazos o nuevas incorporaciones

del personal, la contratista deberá presentar idéntica documentación a la mencionada precedentemente.

En todos los casos se considerará un plazo de 30 días corridos para la presentación de certificados del personal emitido por organismo competente, salvo acreditación de mayor plazo para el trámite extendida por el respectivo organismo otorgante. Los operarios que no reúnan los requisitos exigidos en los tiempos pautados, deberá ser retirado y reemplazado automáticamente por la contratista.

El **RL** podrá solicitar los reemplazos que considere pertinentes, siempre que existiera causa justificada previamente informada a la contratista. La falta de un operario podrá reemplazarse en el mismo día por otro, que se encuentre en un listado informado previamente, quedando prohibido contractualmente la compensación horaria mediante el doble turno. Las ausencias de los asociados como la falta de reemplazo inmediato, serán descontadas en los términos de la Cláusula Contractual DÉCIMA.

Las personas designadas como responsables en cada turno deberán notificar al **RL** transcurridas las dos (2) primeras horas en cada turno, en los términos que se establezca, sobre las asistencias de los operarios, ausencias, altas o bajas que se hayan producido. El **RL** transcribirá al Libro de Comunicaciones las novedades que éste considere pertinentes.-

**DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.** En el caso de que por razones de servicios la RL requiera, previa autorización de las Autoridades Administrativas, personal adicional fuera de la órbita que constituye el alcance del servicio Integral de Limpieza los mismos deberán ser facturados por separado, estando obligada la empresa a respetar los precios y condiciones contractuales del Contrato suscripto, de acuerdo al **valor hora-hombre** por **\$11.994,00** (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) cotizado en el Pedido de Presupuesto de la Oferta presentada.-----

**DÉCIMA TERCERA: INCORPORACION DE OPERARIOS:** La Honorable Legislatura podrá solicitar el incremento en el número de operarios en los mismos términos y condiciones previstos en la contratación para ejercer el servicio de limpieza en tareas específicas que demande el organismo.-----

**DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD** La Honorable Legislatura Provincial no será responsable ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de acción de los operarios por el oferente o por daños o lesiones que fueran ocasionados por sus dependientes ó con motivo o en ocasión de la utilización de las causas o causados por o con ellas.-----

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCION.** El Contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, cuando esta lo disponga y esta circunstancia no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. La decisión será comunicada fehacientemente y con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se produzca su reemplazo, en los mismos términos y condiciones originalmente pactados.-----

**DÉCIMA SEXTA: DEPOSITO PARA ALMACENAJE Y GUARDADO.** La Honorable Legislatura cederá a La Contratista un depósito en un único piso, provisto de estanterías suficientes, para el guardado de herramientas y productos de uso corriente, Esta cesión no implica ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida o sustracción, cualquiera fuese su origen.-----

**DÉCIMA SEPTIMA: SELLADO DEL CONTRATO.** El sellado de Ley que corresponda abonar por el presente contrato será soportado en partes iguales, teniendo en cuenta que la Honorable Legislatura se encuentra exenta del mismo.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** En cumplimiento de normas legales vigentes COOPERATIVA ANGEL GABRIEL BORLENGHI DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA declara los siguientes números de inscripción C.U.I.T. N° 30-63172555-0, Ingresos Brutos N°902-109154/04 y N° P6957 de Proveedor del Estado Provincial.-----

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.** Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente Contrato "LA CONTRATISTA" constituye domicilio electrónico: [neuquenabcooperativa@hotmail.com](mailto:neuquenabcooperativa@hotmail.com) y [marina@abcooperativa.com](mailto:marina@abcooperativa.com) y domicilio fiscal en calle Santa Fé N° 168 – PB de la ciudad de Neuquén y la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén constituye domicilio electrónico: [compras@legnqn.gob.ar](mailto:compras@legnqn.gob.ar) y domicilio fiscal en calle Leloir N° 810 de la Ciudad de Neuquén Capital. Ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, para todos los efectos derivados de este Contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En conocimiento de sus derechos y obligaciones y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.-----